

AMIENT

DECRETO DE ALCALDÍA Nº 014 -2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 13 de Octubre del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Memorando Nº 1391-2016-GM/MVES, de fecha 13 de octubre del 2016, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe Nº 407-2016-OAJ/MVES, de fecha 13 de octubre del 2016, emitido por la Gerencia de la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando Nº 493-2016-OPP/MVES, de fecha 05 de octubre del 2016, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; Memorando Nº 1250-2016-GM/MVES, de fecha 05 de septiembre del 2016, emitido por la Gerencia Municipal y la Ordenanza Municipal N° 339-MVES, de fecha 28 de diciembre del 2015, Reglamento de Organización y Funciones ROF, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° del Capítulo XIV del Título IV de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28680, en concordancia con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo con el numeral 5.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN, la cual hace referencia a los Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles del Estado, aprobada mediante referencia a los Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles del Estado, aprobada mediante referencia a los Procedimientos que la Autoridad competente para aprobar el acto administrativo deberá indicar que "Los Actos de adquisición, administración y disposición de los bienes; así como los procedimientos de alta y baja de los registros correspondientes serán aprobados mediante Resolución Administrativa emitida por el área de OGA de la municipalidad, en un plazo que no exceda los quince(15) días hábiles contados desde el día siguiente de recibido el expediente administrativo. Los actos de disposición que se realicen en el marco de la Ley N° 27995 y su Reglamento, serán aprobados mediante Resolución del Titular de la Entidad",

Que, en el numeral 34 del artículo 64° se estableció como función administrativa y ejecutiva de la Oficina General de Administración la de "remitir a Gerencia Municipal la recomendación de alta y baja de bienes patrimoniales que conforman el margesí de bienes de la Municipalidad que formule la Unidad de Abastecimiento";

Que, el inciso 6° del artículo 20° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, señala que una de las atribuciones del alcalde es dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas; asimismo, el artículo 42° de la misma ley acotada señala que "los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, (...) y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal".

Que, mediante Memorando Nº 1250-2016-GM/MVES, de fecha 05 de septiembre del 2016, la Gerencia Municipal solicita incluir en el numeral 34 del artículo 64º de la Ordenanza Nº 339-MVES, de fecha 28 de diciembre del 2015, como función de la Oficina General de Administración, la de emitir Resoluciones de Gerencia aprobando el Alta y Baja de bienes municipales, conforme a lo establecido en el numeral 5.5 de la Directiva Nº 004-2015/SBN;



DECRETO DE ALCALDÍA Nº 014 -2016-ALC/MVES

Villa El Salvador, 13 de Octubre del 2016

Que, a través del Memorando Nº 493-2016-OPP/MVES, de fecha 05 de octubre del 2016, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala que de acuerdo a las disposiciones mencionadas en los párrafos precedentes, dicha modificación debe decir: "Aprobar mediante Resolución las Altas y Bajas de bienes patrimoniales que conforman el margesí de bienes de la municipalidad, que formule la Unidad de Abastecimiento";

Que, según la Séptima Disposición de la Ordenanza Nº 339-MVES, se faculta al Alcalde, para que en uso de sus atribuciones disponga las medidas y acciones necesarias para cumplir los objetivos del Reglamento de Organización y Funciones (ROF);

Que, mediante Informe Nº 407-2016-OAJ/MVES, de fecha 13 de octubre del 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que resulta procedente realizar dicha modificación del numeral 34 artículo 64º del Reglamento de Organización de Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza 39-MVES, de fecha 28 de diciembre del 2015, mediante Decreto de Alcaldía;

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del fisculo 20° de la Ley Nº 27972- Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el numeral 34 del artículo 64º del Reglamento de Oiganización de Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Nº 339-MVES, de fecha 28 de redidembre del 2015, referido a las funciones de la Oficina General de Administración, el cual tendrá la siguiente redacción:

"Aprobar mediante Resolución las Altas y Bajas de bienes patrimoniales que conforman el margesí de bienes de la Municipalidad que formule la Unidad de Abastecimiento".

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina General de Administración el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico y Estadística la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial El Peruano y el portal institucional www.munives.gob.pe respectivamente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPACIDAD DE VILLA EL SALVADOR

NEÓG LUIS E. SUMARAN SAAVEDRA SECRETARIO GENERAL Municipalidad Distrital De Villa El Salvador

GUIDO IÑIGO PERALTA AYCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia